

ANTECEDENTES

- 1. La Secretaria de Gobernación, Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila, instruyó al Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, mediante el oficio 100.066 del 9 de septiembre del 2020, emitir las Bases de la Consulta Pública para realizar la propuesta de personas candidatas a presidir la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y realizar un proceso de evaluación, prevista en el artículo 85 de la Ley General de Víctimas.
- 2. El 26 de octubre de 2020, se publicaron las "BASES DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA SELECCIONAR A LAS PERSONAS CANDIDATAS A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS", en la página www.consultaceav.segob.gob.mx; en la misma fecha se realizó el aviso de la mismas en el Diario Oficial de la Federación.
- 3. Del 26 de octubre al 10 de noviembre de 2020, se recibieron en la cuenta de correo electrónico <u>consultaceav@segob.gob.mx</u>, la documentación de las personas que propusieron candidatos a ocupar la titularidad de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, por parte de colectivos de víctimas, organizaciones de la sociedad civil, universidades y personas expertas relacionadas a la materia de la Ley General de Víctimas.
- 4. El 11 de noviembre de 2020, se publicaron en la página www.consultaceav.segob.gob.mx, los nombres de las personas que fueron propuestas, siendo un total de 23 aspirantes.



- 5. Los candidatos propuestos contaron con 5 días naturales (12 al 16 de noviembre de 2020) para remitir en formato digital la documentación requerida en la Convocatoria.
- 6. La relación de fechas y horarios de las entrevistas personales que les realizaron a los 19 aspirantes que cumplieron con los requisitos en tiempo y forma de acuerdo con las bases y la normativa vigente, se publicó en la página www.consultaceav.segob.gob.mx.
- 7. Las entrevistas se realizaron del 23 al 26 de noviembre de 2020 en instalaciones de la Secretaría de Gobernación y se pudieron visualizar en tiempo real ya que fueron publicadas de manera electrónica en el canal de la Secretaría en el sitio web YouTube y Facebook en los horarios establecidos.
- 8. Después de las entrevistas se realizó una valoración de todos los documentos entregados, videos y entrevistas, considerando los requisitos para ser designado como persona Comisionada Ejecutiva. De las valoraciones realizadas se hizo un listado en orden de ponderaciones obtenidas al final del proceso.
- 9. La lista de 19 candidaturas en orden de ponderación se remitió al Ejecutivo Federal.
- 10. Con fecha 9 de diciembre de 2020, el Senado recibió oficio del Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación número SG/UE/230/2636/20, mediante el cual envía comunicación original suscrita por el Titular del Ejecutivo Federal con terna que contiene los nombres de las personas propuestas para la designación del Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas:
 - C. Martha Yuriria Rodríguez Estrada;
 - C. Claudia Lilia Cruz Santiago, y
 - C. Luis Fernando Rosas Ramírez.



- 11. En consecuencia, la Mesa Directiva mediante oficio No. DGPL-1P3A.-4850 de fecha 9 de diciembre de 2020, turnó dicha documentación a la Comisión de Gobernación.
- 12. Con fecha 10 de diciembre de 2020, la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos solicitó rectificación de turnó a esa Comisión, por tanto mediante oficio No. DGPL-1P3A.-5004, se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación y Derechos Humanos para su análisis y dictamen.

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 84 de la Ley General de Víctimas, establece que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Dicha Comisión Ejecutiva tiene por objeto garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial los derechos a la asistencia, a la protección, a la atención, a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a la debida diligencia, así como desempeñarse como el órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas.

- 2. Que el artículo 85 de la Ley General de Víctimas, faculta al Senado de la República para elegir por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, al Comisionado Ejecutivo de Atención a Víctimas, de la terna que envía el Ejecutivo Federal, previa consulta pública a los colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializada en la materia.
- 3. Que el artículo 86 de la Ley General de Víctimas, establece los requisitos que deben reunirse para ser electo o electa como titular de la Comisión Ejecutiva:
 - I. Ser ciudadano mexicano:



- II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público;
- III. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de esta Ley, por lo menos en los dos años previos a su designación;
- IV. Contar con título profesional, y
- V. No haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su designación.

En la elección del Comisionado Ejecutivo, deberá garantizarse el respeto a los principios que dan marco a esta Ley, especialmente los de enfoque transversal de género y diferencial.

El Comisionado Ejecutivo se desempeñará en su cargo por cinco años sin posibilidad de reelección. Durante el mismo no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia.

- 4. Que el artículo 242 del Reglamento del Senado, señala:
- "I. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos e integrado debidamente el expediente, la comisión o comisiones pueden citar a comparecer a la persona de que se trata, a fin de allegarse mayores elementos de juicio para la elaboración del dictamen que corresponda.
- II. La comparecencia la convoca el Presidente de la comisión primera en turno, previos los acuerdos del caso. Se desarrolla de tal modo que permita a los senadores evaluar los conocimientos del compareciente sobre el cargo de que se trata y conocer su visión del trabajo a realizar."

Hay que precisar, que en el caso que nos ocupa se ha considerado necesario evaluar los conocimientos comparados de los aspirantes respecto del cargo que se habrá de ocupar.



5. Con el objeto de establecer el procedimiento mediante el cual se desarrollará la comparecencia de las personas que integran dicha terna, para que estas Comisiones puedan allegarse de mayores elementos de juicio en la elaboración del dictamen que habrán de emitir.

Por lo anterior expuesto, estas Comisiones de Gobernación y Derechos Humanos adoptan el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 242 del Reglamento del Senado de la República, las Presidentas de las Comisiones de Gobernación y de Derechos Humanos emitirán la convocatoria correspondiente para citar a comparecer a los ciudadanos:

- C. Martha Yuriria Rodríguez Estrada;
- C. Claudia Lilia Cruz Santiago, y
- C. Luis Fernando Rosas Ramírez

Las comparecencias antes señaladas se celebrarán a distancia el martes 16 de marzo, a las 10:00 horas.

SEGUNDO. Las comparecencias de las personas aspirantes se realizarán en el orden establecido en la terna propuesta y se desarrollarán conforme al siguiente:

FORMATO

- 1. Las Presidentas de las Comisiones de Gobernación y Derechos Humanos darán un mensaje de bienvenida, harán saber el fundamento, motivo y antecedentes que justifican el desarrollo de las comparecencias referidas.
- 2. Los comparecientes tendrán una intervención inicial, hasta por 10 minutos, en la que darán a conocer su plan de trabajo a realizar y los méritos que las acrediten para desempeñar el cargo para el que han sido propuestos.



- 3. Concluida la intervención del compareciente, se realizará una primera ronda de preguntas, por lo que, se concederá el uso de la voz para formular preguntas hasta por 3 minutos, a un representante de los Grupos Parlamentarios que integran las Comisiones de Gobernación y de Derechos Humanos, en orden ascendente:
 - Senador Sin Grupo Parlamentario
 - Senador del GP del Partido de la Revolución Democrática
 - Senadora del GP del Partido Encuentro Social
 - Senadora del GP del Partido del Trabajo
 - Senadora del GP del Partido Verde Ecologista de México
 - Senador del GP del Partido Movimiento Ciudadano
 - Senadora del GP del Partido Revolucionario Institucional
 - Senadora/Senador del GP del Partido Acción Nacional
 - Senadora/Senador del GP del Partido de Movimiento Regeneración Nacional
- 4. Para responder los cuestionamientos de los senadores, los comparecientes tendrán una intervención, hasta por 10 minutos.

TERCERO. Una vez desarrolladas y concluidas las comparecencias de mérito, las Comisiones Unidas emitirán el dictamen correspondiente sobre el cumplimiento o no de los requisitos de elegibilidad de las personas propuestas, el cual una vez aprobado se turnará a la Mesa Directiva, a efecto de ser sometido al Pleno del Senado de la República.

CUARTO. Lo no previsto en el presente, podrá ser acordado por la mayoría de los integrantes de las Comisiones.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria.

Senado de la República a los 11 días del mes de marzo de 2021.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS